Constancia: Informó señor Juez, que la parte demandada **OSCAR JOHNY GOMEZ ÁNGEL** con C.C. 15.957.618 se notificó de manera personal según con lo establecido en el numeral 8, de la ley 2213 de 2022, esto es, a través de mensaje de datos, desde el 24/06/2021, según la información aportada y visible en PDF 14 del expediente digital. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara.

Jakeline O.

Jakeline Olivares Graciano
Practicante

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	No. 05001 40 03 014 **2021 00818** 00
Demandante	**SISTECREDITO S.A.S NIT. 811007713-7**
Demandado	**OSCAR JOHNY GOMEZ ANGEL C.C. 15957618**
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	**1793**

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de SISTECREDITO S.A.S con NIT. 811007713-7 y en contra de OSCAR JOHNY GOMEZ ANGEL con C.C. 15.957.618 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 01 de junio de 2022 (C01 PDF 007).

SEGUNDO. ORDENAR el avaluó y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

TERCERO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/L ($50.000).

CUARTO. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G

QUINTO. Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que conozcan del trámite posterior a esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4 Y JO

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752a87daa8424e50b346a1d4ff714d9c6fe768ceb94088be7fbebc0dfccd595e**
Documento generado en 16/09/2022 11:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica